

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 364, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Milagros A. Suárez Pérez.  
(G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 364

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milagros Argentina Suárez Pérez, en fecha 15 de enero de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Milagros Argentina Suárez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de permuta,

una porción de terreno con área de 879.60 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 3, de la Manzana "O" del Plano de la Urbanización "Los Ríos"), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, ubicada en la calle Mijo N° 5, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$ 72,173.60; que copiada a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO N° 35

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la Sra. MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Max Henriquez Ureña N° 97, del Ensanche Plantini, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 63588, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

#### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTATA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 879.60 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 3, de la Manzana “O” del Plano de la Urbanización “Los Ríos”), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, ubicada en la calle Mijo N° 5, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle Mijo; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 14); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 2).

SEGUNDO: El inmueble que traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor de la señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, tiene un valor de RD\$72,173.60 (SETENTIDOS MIL CIENTO SETENTITRES PESOS ORO CON 60/100).

TERCERO: La señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, a cambio del inmueble precedentemente descrito, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA en favor del ESTADO DOMINICANO, quién acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“La Parcela N° 206—B—Ref.—17—Pte., del Distrito Catastral N° 6 del Distrito Nacional, con área de 3,154.00 metros cuadrados, y sus mejoras, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle 4; al Este, Autopista “Las Americas”; al Sur, Parcelas Nos. 206—B—Ref.—1—8; 206—B—Ref.—1—9 y 206—B—Ref.—1—10; y al Oeste, Parcela N° 206—B—Ref.—1—6”.

CUARTO: El inmueble que transfiere la señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, tiene un valor de RD\$66,621.32 (SESENTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON 32/100).

QUINTO: La diferencia existente entre dichos inmuebles

referente a los valores por valor de RD\$5,552.28 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 28/100) en favor del ESTADO DOMINICANO ha sido pagada por la señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, según consta en el recibo N° 0195732, de fecha 15 de enero de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de dicha operación.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: La señora MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 66—2743, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000 00, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana

a los 15 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

**Agrón. Rafael H. Rivas,**  
**Administrador General de Bienes Nacionales.**  
**Milagros Argentina Suárez Pérez.**

**YO, DR. JOSE ANTIGUA Y ABREU, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MILAGROS ARGENTINA SUAREZ PEREZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Enero del año (1976).

**Dr. José Antigua y Abréu,**  
**Abogado-Notario Público.**

**DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.**

**Adriano A. Uribe Silva,**  
**Presidente.**

**Angel Salvador Méndez Félix,**  
**Secretario Ad-Hoc.**

**Rafael Algimiro Bello S.**  
**Secretario Ad-Hoc.**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,  
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER